

## PIZARRA

APROBACIÓN INICIAL ESTATUTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO  
"PATRONATO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA"

Acordada por el Pleno de esta entidad en sesión de 26 de noviembre de 2003 la aprobación inicial del Estatuto del Organismo Autónomo "Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Pizarra", y sometido a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de 15 de diciembre de 2003, no se han presentado sugerencias ni reclamaciones contra el mismo, quedando definitivamente aprobado con el siguiente texto:

**Estatuto del Organismo Autónomo Local  
"Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Pizarra"**

**CAPÍTULO I**

**Naturaleza y fines**

**Artículo 1**

El Patronato de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Pizarra es un órgano con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, creado por el Excmo. Ayuntamiento de Pizarra para la promoción del turismo en el municipio, rigiéndose su funcionamiento por las presentes normas, y con la condición de Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Patronato fija su domicilio en Pizarra, camino de la Estación, n.º 1, código postal 29560, Pizarra.

**Artículo 2**

Son fines del Patronato de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Pizarra los siguientes:

- a. Impulsar el desarrollo turístico del municipio en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel provincial, regional, nacional e internacional.
- b. Colaborar en la labor promocional con los Ayuntamientos y otros organismos de la comarca, Diputación Provincial de Málaga y cualquier otro organismo, acciones tendentes a la consecución de la promoción turística de Pizarra.
- c. Promover asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, con entidades y personas públicas o privadas, participando incluso en el capital social de estas últimas, al objeto de incentivar y desarrollar las actividades turísticas en Pizarra.
- d. Mejorar la imagen turística, mediante el desarrollo de los recursos y atractivos turísticos en Pizarra, así como la potenciación de las infraestructuras turísticas, y de todo lo concerniente al desarrollo del Turismo Rural, Cultural, Deportivo, de Tercera Edad y cualquier otra manifestación social con vertiente turística.
- e. Estudiar y ejecutar programas de embellecimiento del entorno turístico y medioambiental, y elaborar propuestas específicas a las instituciones y organismos competentes en estas materias, así como los correspondientes convenios y documentos que sean necesarios en temas de urbanismo.
- f. Desarrollo de programas de conservación del Patrimonio Histórico-Artístico de Pizarra.
- g. Realizar estudios y colaborar en actividades tendentes a desarrollar el conocimiento del Folklore, Costumbres Populares, Fiestas Tradicionales, Gastronomía, Artesanía, Deportes y Espectáculos de carácter autóctono.
- h. Propiciar hermanamientos de carácter turístico con otras entidades nacionales o foráneas y cualquier otra actividad que redunde en la buena imagen de Pizarra en el mundo.

- i. En general, desarrollar aquellas funciones y servicios que le encomiende el Excmo. Ayuntamiento de Pizarra en relación con sus competencias en materia de promoción turística del municipio.

**Artículo 3**

Para el cumplimiento de sus fines el Patronato estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a. Colaboración con personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y profesionales o no, en los ámbitos de interés del Patronato.
- b. Organización de concursos, conferencias, seminarios, viajes científicos, exposiciones, congresos, cursos y todas aquellas actividades destinadas a relanzar los recursos turísticos del municipio.
- c. Edición y distribución, para su difusión, de toda clase de publicaciones periódicas o no, de todo tipo de material informativo.
- d. Apoyo a todo tipo de programas publicitarios encaminados a consolidar la imagen del municipio de Pizarra.
- e. Captación de fondos públicos y/o privados destinados a la consecución de los fines del Patronato, de acuerdo con el carácter no mercantilista ni lucrativo de la misma.
- f. Construir o adquirir en propiedad o en uso infraestructuras o cualquier tipo de recurso susceptible de ser utilizado de forma turística.
- g. Conservar y administrar el Museo Municipal de Pizarra y demás instalaciones del Patronato.
- h. Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.
- i. Formalizar convenios o contratos, públicos o privados relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- j. Organizar todos los servicios del Patronato.
- k. Otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.
- l. Elaboración de Programas y Proyectos de Desarrollo Turístico del municipio de Pizarra.

**CAPÍTULO II**

**Gobierno y Administración**

**Artículo 4**

Los Órganos de Gobierno del Patronato serán:

- a. El Consejo de Administración.
- b. El Presidente.
- c. La Comisión Permanente

**SECCIÓN PRIMERA**

*Consejo de Administración*

**Artículo 5**

El Consejo de Administración asumirá el gobierno y la gestión superior del Patronato, y estará constituido por los siguientes miembros:

- a. El Presidente, será designado por el Alcalde de entre los miembros de la comisión de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Pizarra. Este asumirá la responsabilidad, coordinación y ejecución de la gestión del Patronato y, en general, todas las atribuciones que la legislación aplicable atribuye a la Presidencia.
- b. Vocales
  - b.1 Serán vocales:
    - El Concejal Delegado del Área de Cultura.
    - El Concejal Delegado del Área de Turismo

- b. La inspección y seguimiento superior de todos los contratos, bienes y servicios y marcha del Patronato de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Pizarra.
- c. La elaboración de las Bases de selección del personal, así como la creación de puestos temporales y sus características y retribuciones.
- d. Conocer de los expedientes de modificación de créditos cuya aprobación corresponda al Presidente, así como informar aquellos cuya aprobación corresponda al Consejo de Administración.
- e. Ejercitar acciones, oponer excepciones en toda clase de juicios y comparecer ante cualesquiera juzgados, Tribunales, Autoridades y Organismos, en defensa de los intereses encomendados al Patronato, pudiendo delegar estas funciones en la Presidencia, con facultad de sustituirlos en Procuradores y Letrados, sin perjuicio de las facultades de la Presidencia en casos de urgencia.
- f. Cualesquiera otras facultades que le delegue el Presidente, el Consejo de Administración o que, correspondiendo al Patronato, no estén atribuidas a ninguno de sus órganos en concreto.

#### Artículo 12

La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuando así lo resuelva el Presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

Para la válida celebración de las Sesiones de la Comisión Permanente se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión. El quórum deberá mantenerse durante toda la Sesión.

#### SECCIÓN CUARTA

##### *El Gerente*

#### Artículo 13

El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración y ostentará la condición de personal eventual. En todo caso, deberá poseer la preparación y titulación adecuadas para el desempeño de las funciones que le sean encomendadas.

En ningún caso el desempeño del puesto de trabajo de la Gerencia constituirá mérito para el acceso a la función pública.

#### Artículo 14

Compete al Gerente:

- a. Asistir obligatoriamente a las Sesiones de la Comisión Permanente y del Consejo de Administración.
- b. Ejecutar y hacer cumplir las instrucciones u órdenes de servicio que pudiera encomendarle el Presidente o cualquiera de los órganos colegiados.
- c. El seguimiento de los contratos, bienes y servicios y marcha del Patronato de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Pizarra.
- d. La jefatura inmediata de todo el personal.
- e. Redactar los anteproyectos de Memoria anual, del Presupuesto y de los programas de actuación del Patronato.
- f. Negociar los contratos de bienes y servicios y de personal en las condiciones previamente establecidas según los requisitos señalados en estos Estatutos.
- g. Elevar al Presidente los proyectos que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Patronato de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Pizarra.
- h. Aquellos asuntos que le pudieran ser delegados por el Consejo de Administración, por la Comisión Permanente o por el Presidente.

#### SECCIÓN QUINTA

##### *El Consejo Asesor*

#### Artículo 15

El Consejo Asesor constituye el órgano asesor y consultivo del Patronato, para la mejor planificación y ordenación de sus actividades.

Su organización, funcionamiento y competencias se regula en su Reglamento que será aprobado por el Consejo de Administración, ateniéndose en todo caso a las siguientes bases:

Se integrará el Consejo Asesor por los miembros del Consejo de Administración y los siguientes representantes:

- a. Un representante en nombre de las distintas asociaciones de empresarios y comerciantes que existan en la localidad.
- b. Un representante del sector de alojamientos
- c. Un representante del sector de restaurantes, bares y similares.
- d. Un representante de las empresas de recreo, ocio y tiempo libre.
- e. Un representante de los promotores inmobiliarios.
- f. Un representante de las asociaciones de vecinos.
- g. Un representante de los medios de comunicación, radio, prensa y televisión con sede en la localidad.
- h. Un representante de las entidades y asociaciones culturales con sede en la localidad.
- i. Un representante del conjunto de colectivos o asociaciones no mencionadas anteriormente, legalmente constituida, con sede en el municipio, y cuya aportación sea considerada de interés por el Consejo de Administración.
- j. Consejeros invitados, serán designados por el Presidente de entre aquellas personas o entidades que en atención a sus méritos, experiencia o conocimientos específicos estime conveniente.

Se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al semestre y con carácter extraordinario, cuando sea convocado por el Presidente del Patronato o por un tercio de sus miembros.

El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros no concejales, ni invitados, dos vocales que se integrarán en el Consejo de Administración.

#### Artículo 16

Para la designación de los Consejeros, la Presidencia atenderá a los criterios siguientes:

- a. Para los representantes de Instituciones u Organismos, se solicitará a estos la propuesta de designación.
- b. Para los representantes de sectores organizados en asociación o grupo representativo del sector, se solicitará a las asociaciones o grupos correspondientes la propuesta de designación. En el caso de que exista más de una asociación o grupo representativo, se solicitará de ellos una propuesta conjunta.
- c. Para la elección de representantes cuyo sector no corresponda a las características recogidas en los apartados a) o b) de este artículo, se convocará a los integrantes del mismo para celebrar la correspondiente elección con arreglo a criterios de objetividad, debiendo acreditarse suficientemente la representación que ostente cada cual.

### CAPÍTULO III

#### Régimen de personal

##### Artículo 17. Principios generales

1. El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinará en la plantilla formulada por el Consejo de Administración y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, así como los sueldos y demás emolumentos que deberán figurar en los Presupuestos del mismo.

2. Integrarán la plantilla de personal del Patronato los funcionarios municipales adscritos al mismo y el personal eventual contratado por el propio organismo.

3. Cuando un funcionario municipal preste sus servicios exclusivamente en el Patronato, se integrará en su plantilla y quedará en la situación administrativa que le corresponda según la legislación vigente, computándose el tiempo que permanezca en el mismo como servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento.

j. Resolución de recursos de alzada interpuestos contra acuerdos del Consejo de Administración.

**Artículo 27. Derecho supletorio**

Será de aplicación en todo lo no previsto en los presentes Estatutos la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las normas que se dicten en desarrollo y aplicación de las mismas y la restantes disposiciones vigentes de Régimen Local.

**Artículo 28. Disolución y liquidación**

La disolución será acordada por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, de oficio o a petición del Consejo de Administración del Patronato Municipal de Turismo, aprobado igualmente por mayoría absoluta.

Al disolverse el Patronato, los bienes propiedad del mismo o que le hubiesen sido adscritos, cedidos o arrendados, pasarán en idéntico régimen jurídico, a la plena disponibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Pizarra.

**Disposición Final**

Este Estatuto entrará en vigor al día siguiente de la publicación del anuncio de su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Pizarra, 26 de enero de 2003.

El Alcalde-Presidente, firmado: Zacarías Gómez Calvo.

1 0 7 2 / 0 4

-----

**MARBELLA**

*Urbanismo*

**Anuncio**

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas cuyo nombre y último domicilio a continuación se relacionan, y en relación con solicitud de licencia de obras presentado y tras haber procedido a la notificación de aprobación de las mismas, por el procedimiento usual y después de su devolución debido a error existente en el domicilio indicado al respecto por el interesado, la copia se encuentra pendiente de que se retirada en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, advirtiéndole que caso de no procederse a la retirada de la misma en el plazo de diez días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá al archivo del expediente.

N.º expte	Peticionario	Dirección	Localidad
D-1911/03	Ana M.ª Moreno Haro	Residencial Prentesol, 3	Marbella
D-2033/03	Manuel Jiménez Gu.	Urb. La Cantera, núm. 8	Marbella
D-2037/03	Gestiones Del Rocío	Plaza de Leganitos, núm. 1	Marbella

Marbella, 13 de enero de 2004.

La Alcaldesa (firma ilegible).

1 1 8 4 / 0 4

-----

**MARBELLA**

*Urbanismo*

**Anuncio**

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de la persona cuyo nombre y último domicilio a continuación se relacionan, y en relación con escrito presentado y tras haber procedido a la notificación de los escritos por el procedimiento usual y después de su devolución debido a

error existente en el domicilio indicado al respecto por el interesado, la copia se encuentra pendiente de que se retirada en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, advirtiéndole que caso de no procederse a la retirada de la misma en el plazo de diez días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá al archivo del expediente.

– Notificando escrito solicitando le sea facilitado durante un plazo de 24 horas, el proyecto de construcción de campo de golf en la zona de Elvira (AG 255/03).

Peticionario: Don Ildelfonso Crespo Obispo.

Domicilio: Calle Vicente Alexandre, número 2, 14004 Córdoba.

– Notificando escrito solicitando copia de certificado final de obras expido por don Melvin Villaroel Roldán (AG 267/03).

Peticionaria: Doña Rocío Jiménez de la Plata Javoloyes.

Domicilio: Calle Notario Luis Oliver, número 2, 7.º Marbella

Marbella, 13 de enero de 2004.

La Alcaldesa (firma ilegible).

1 1 8 3 / 0 4

-----

**MOCLINEJO**

**Anuncio de licitación**

El Pleno de este Ayuntamiento, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de 24 de febrero de 2004, prestó aprobación al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto del trabajo de "Redacción del PGOU de este municipio y del estudio del impacto ambiental que debe acompañarlo".

Dicho pliego se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Se abre un periodo para presentación de proposiciones para participar en el concurso por espacio de 13 días naturales.

El Alcalde, firmado: Antonio López Blanco.

2 5 8 5 / 0 4

-----

**SAYALONGA**

**Edicto**

Sobre Proyecto de Actuación expediente n.º 00001/04.

El señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Por Wohlt Construcciones ha sido presentado en este Ayuntamiento Proyecto de Actuación promovido por don Norbert Heinrich Veldboer, DNI: X-5225074-A, para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en pago Batahiz Pago, parcela n.º 258, polígono 1.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 43 1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sayalonga, 24 de febrero de 2004.

El Alcalde (firma ilegible).

2 5 5 8 / 0 4

-----

**CÁRTAMA**

**Anuncio**

Por parte de Proaco del Sur, Sociedad Limitada, con CIF: B-92.076.991, representada por don Juan Ocaña Jiménez y don José Luis Amores Arcos,